



## **CONTROLES DIRIGIDOS A ASEGURAR LA CONFIDENCIALIDAD QUE DEBEN GUARDAR TODAS LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN CUALQUIER FASE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Es aplicable a todos los servidores públicos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales.

Se sugiere seguir las siguientes pautas, ya que la difusión de información confidencial, ya sea por acción u omisión puede causar perjuicios a los titulares de los datos personales:

- A. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, se deberán establecer y mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de éstos, que permitan protegerlos contra:

- Daño;
- Pérdida;
- Alteración;
- Destrucción, y

- Acceso o tratamiento no autorizado, como lo pueden ser: copia, distribución y reproducción.

- B. En caso de elaborar un contrato, establecer cláusulas que obliguen a la confidencialidad de los datos personales a los terceros que intervengan en su tratamiento.
  
- C. Las personas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, tengan acceso a datos personales contenidos en medios electrónicos, deberán contar con contraseñas seguras las cuales no podrán ser compartidas con terceros.
  
- D. Los datos personales contenidos en medios físicos deberán ser resguardados bajo llave, en espacios que garanticen su adecuada conservación.
  
- E. Los papeles de oficina que contengan datos personales no podrán ser utilizados como papel de doble uso o de reciclado.
  
- F. Abstenerse de introducir a sus equipos de cómputo algún tipo de software, programa de cómputo, enlaces (links), virus o cualquier otro dispositivo que cause o sea susceptible de causar cualquier tipo de alteración o perjuicio.